

## DECRETO-LEY Nº 21.418

### Declarando de utilidad pública fracciones de tierra en Chivilcoy

La Plata, 27 de noviembre de 1957.

Visto el expediente 1.103.780, de 1954, y su agregado 1.410.367, de 1954, del Ministerio de Obras Públicas, por los cuales se gestiona la expropiación de dos fracciones de terreno, de 942,16 m<sup>2</sup> y 486,67 m<sup>2</sup>, de propiedad de Antonio Vieytes y Domingo Oteiza, Sociedad Vieytes y Oteiza, y Cruz Cornelio Ayarza, ubicados en la circunscripción XVII, sección B, chacra 156, fracción IV, parcelas 9 y 10, respectivamente, del partido de Chivilcoy, que resultaran afectadas por el emplazamiento de la Central Eléctrica de la ciudad del mismo nombre, y —

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Electricidad y Mecánica), surge la necesidad de contar con el mencionado inmueble.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, de la ley 5.708, y a los efectos de condicionar la expropiación, corresponde declarar la utilidad pública o interés general del ciudad bien.

Por ello, atento lo informado por el mencionado ministerio, la Contaduría de la Provincia y la Comisión Técnica Asesora Interministerial, y lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

#### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (942,16 m<sup>2</sup>), y de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (486,67 m<sup>2</sup>) de tierra, ubicadas en la circunscripción XVII, sección B, chacra 156, fracción IV, parcelas 9 y 10, del partido de Chivilcoy, de propiedad de Antonio Vieytes y Domingo Oteiza, Sociedad Vieytes y Oteiza, y de Cruz Cornelio Ayarza, respectivamente, que resultaran afectados por el emplazamiento de la Central Eléctrica de Chivilcoy, en la ciudad del mismo nombre, en la forma que ilustran los planos obrantes a foja 1, del expediente 1.103.780 de 1954, y a foja 1 del expediente agregado 1.410.367/54, y cuyas características son: 28-3-50 y 28-45-50.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada, librada por decreto 553/57 y con imputación al Plan de Trabajos Públicos, 1957, decreto 552/57, Capítulo 1, Título IV, Anexo V, Item 3 c), o en la forma que determinen los respectivos planes de trabajos públicos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

**BONNECARRERE.**

JAI ME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.